

tentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cañete la Real.

Una graduada de niños, con cinco secciones, a base de la graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cañete la Real.

Valencia

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio del barrio del Santísimo Cristo, del Ayuntamiento de Aldaya.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños número seis y siete, existentes en el mismo edificio escolar del barrio de San Onofre, del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números cuatro y cinco, existentes en el mismo edificio escolar del barrio de Porta, del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Una graduada de niños, con dos secciones a base de las unitarias de niños número uno y dos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Godolleta.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños número uno y dos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mislata.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 72 y 73, existentes en el mismo edificio escolar de la carretera de Escriba, número 16, del casco casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 36 y 65, existentes en el mismo edificio escolar del Camino Real de Madrid, número 199, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad, podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Gea Sacasa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Gea Sacasa contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 4 de agosto de 1960, por la que se incluía en el escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, el Tribunal Supremo, en 9 de mayo último, dictó el siguiente auto:

«Se declara terminado el presente procedimiento por desistimiento de la parte recurrente, don Rufino Gea Sacasa, contra la Orden o Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas del Ministerio de Educación Nacional de 4 de agosto de 1960, en la cual se resuelve expediente de ejecución de la sentencia dictada por esta Sala Quinta en 2 de febrero del mismo año, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el procedimiento. Procedase al archivo de los autos y a la devolución del expediente administrativo a su procedencia.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de agosto de 1962 por la que se aplazan las III Jornadas Técnicas Sociales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 72, de 24 de marzo) se convocaron las III Jornadas Técnicas Sociales, regulándose su organización, temario y procedimiento, y fijándose para su celebración el periodo comprendido entre el 15 y el 21 de octubre próximo.

Las incidencias producidas en su preparación y la conveniencia de revisar el temario aconsejan su aplazamiento. En su virtud dispongo:

Artículo único.—Se aplaza hasta nueva orden la celebración de las III Jornadas Técnicas Sociales convocadas por Orden ministerial de 16 de marzo último para los días 15 al 21 de octubre próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1962.

ROMEO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de julio de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Uralita, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.269, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Uralita, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1960, se ha dictado, con fecha 2 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso interpuesto por «Uralita, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de primero de junio de mil novecientos sesenta y su confirmación tácita, debemos declarar, y declaramos, la invalidez en Derecho de tales actos administrativos, y en su consecuencia del registro de la marca «Muraletas» para distinguir bajo el número trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve productos incluidos en la clase setenta y uno del nomenclador oficial, así como de los efectos derivados de la inscripción: sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Behringwerke Aktiengesellschaft».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.680, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Behringwerke Aktiengesellschaft», recurrente y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1960, se ha dictado, con fecha 9 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar, y estimamos, el recurso interpuesto por «Behringwerke Aktiengesellschaft», contra resolución del Ministerio de Industria de 4 de febrero de 1960, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad de la marca número 352.147, denominada «Virtron», decisión que por ser contraria a Derecho, queda nula y sin ningún efecto, sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Laboratorios Hoshón, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.485, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Laboratorios Hoshón, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1958, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1961, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que con estimación del recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Hoshón, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de 9 de julio de 1958, que concedió el registro en el de la Propiedad Industrial de la marca Prednialgon, con número 327.430 a «Antonio Gallardo, S. A.», de Barcelona, debemos declarar, y declaramos, que dicha resolución no se ajusta a Derecho y en su virtud la anulamos, así como la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la mentada marca Prednialgon, la cual quedará sin valor ni efecto alguno y será excluida del repetido Registro, sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de julio de 1962 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Merito Agrícola, con la categoría de Comendador Oránario, a los señores que se indican

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1962, se transcribe a continuación la rectificación pertinente:

En la página 10067, segunda columna, línea sexta, donde dice «Don Manuel Garripio González», debe decir «Don Manuel Corripio González».

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca cursillo para Veterinarios sobre selección de ganado ovino y lanar, en Jaén.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de enero del año en curso, esta Dirección General por la presente convoca un cursillo para Veterinarios sobre selección de ganado ovino y lanar, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El cursillo se realizará en Jaén, en los locales del Colegio Oficial de Veterinarios, y dará comienzo el día 3 de septiembre próximo.

Segunda. Las instancias para tomar parte en el mismo se presentarán en el Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén, durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», e irán dirigidas al señor Presidente del Colegio Provincial de Veterinarios de Jaén. Con las instancias se podrán adjuntar cuantos datos y méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 50 alumnos para asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente por aquel Colegio, señalándoles hora y lugar del comienzo del cursillo.

Tercera. Los cursillistas abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado.

Cuarta. Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiénolos a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el certificado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director general, F. Polo.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala día y hora del levantamiento de las actas previas a la ocupación, de terrenos necesarios para las obras de abastecimiento de aguas al poblado de Tahivilla, en término de Tarifa (Cádiz).

Aprobado por el Consejo de Ministros en 27 de abril de 1962 el proyecto para abastecimiento de agua al poblado de Tahivilla, del término de Tarifa (Cádiz), que forma parte del plan de obras para la colonización de la finca «Tahivilla», adquirida en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de abril de 1946, tal aprobación lleva aparejadas conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 27 de junio de 1952 la declaración